

Boletín Oficial



Correo Oficial
Franqueo a pagar
Cuenta
N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DRA. JESSICA YANNINA AYALA
Subsecretaria

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DR. VICTOR HUGO MARTEL
Director

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION -- 4 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 12 DE ENERO DE 2018 EDICION N° 10.178

LEYES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2738-A

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE DE RESISTENCIA

A LA FUNDACIÓN IGLESIA DE JESUCRISTO

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en venta a un valor simbólico de un peso (\$1), a favor de la Fundación Iglesia de Jesucristo, un inmueble de su propiedad identificado catastralmente como:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección C - Chacra 202 - Parcela 59. (Según Plano 20-143-03).

INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 58.351 - Departamento San Fernando-.

PROPIETARIO: Gobierno de la Provincia del Chaco (Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología).

SUPERFICIE: 2 has - 4 as - 90 cas - 36 dm², aproximadamente.

ARTÍCULO 2°: La Fundación Iglesia de Jesucristo destinará el inmueble cedido, previa mensura del terreno, a la construcción y funcionamiento de un jardín de infantes, escuela primaria, secundaria y terciaria, salón de usos múltiples (SUM), templo, centro deportivo, estudio de televisión y radio e imprenta, centro de asistencia médica, estacionamiento y cualquier otra construcción compatible con los propósitos y fines de la entidad, según su estatuto.

ARTÍCULO 3°: El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente, dejará sin efecto la ley, debiendo el Poder Ejecutivo tomar posesión en forma inmediata del inmueble.

ARTÍCULO 4°: El inmueble cedido, no podrá ser transferido ni enajenado.

ARTÍCULO 5°: Los gastos de escrituración que demande la presente, serán efectuados sin cargo por la Escribanía General de Gobierno.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Rubén Darío Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 2895

Resistencia, 26 diciembre 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.738-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.738-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Nievas**

s/c.

E:12/1/18

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2741-G

PROGRAMA DE TÉCNICAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR

ARTÍCULO 1°: Implementase en el ámbito de la Provincia del Chaco el Programa de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básica -RCP- para la Prevención de la Muerte Súbita, en el ámbito del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autárquicos.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la presente se entiende por:

- Primeros auxilios: a la atención inmediata que una persona, sin conocimientos técnicos, puede brindarle a una víctima de una enfermedad o una lesión antes de la llegada del Sistema de Emergencias Médicas.
- Reanimación cardiopulmonar (RCP): comprende un conjunto de maniobras encomendadas a revivir el estado paro cardio-respiratorio; sustituyendo primero, para intentar reinstalar y restaurar la respiración y la circulación espontánea.

ARTÍCULO 3°: Tiene por objeto capacitar en la atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio a todo el personal que cumpla funciones en el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Autárquicos, para prevenir el acontecimiento de muertes evitables en el ámbito extra hospitalario.

ARTÍCULO 4°: Establécense jornadas anuales destinadas a la formación y capacitación en las técnicas principales de primeros auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) a efectos de proveer los conocimientos básicos para enfrentar situaciones de riesgo de vida.

ARTÍCULO 5°: El Programa incluirá un seguimiento de los sujetos mencionados en el artículo 3°, de forma tal que las capacitaciones deberán ser renovadas cada 2 (dos) años

para el personal de planta transitoria y 1 (un) año, para el personal de planta permanente.

ARTÍCULO 6°: Invítase a los municipios, organismos, y empresas con aporte estatal, a adherir a la presente.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Rubén Dario Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 2896

Resistencia, 26 diciembre 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.741-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.741-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Nievas**

s/c.

E:12/1/18

————— >*< —————
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIÓN CON FUERZA DE LEY N° 2742-S

ADHESIÓN DE LA LEY NACIONAL 27.155

ARTÍCULO 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco, a la ley nacional 27.155 - Ejercicio Profesional de los Guardavidas.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Rubén Dario Gamarra, Secretario
Lidia Elida Cuesta, Presidenta

DECRETO N° 2897

Resistencia, 26 diciembre 2017

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.742-S; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.742-S, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Nievas**

s/c.

E:12/1/18

RESOLUCIONES

PROVINCIA DEL CHACO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

RESOLUCION GENERAL N° 1932

VISTO:

Los artículos 176° y 183° del Código Tributario-- Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62) t.v. y las Resoluciones Generales N° 1210, 1321 y 1894, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas normativas establecen en materia del Impuesto de Sellos, el procedimiento aplicable a las operaciones onerosas sobre transferencia, compra-venta o permuta de automotores u otras unidades autopropulsadas nacionales o importadas;

Que a tal efecto la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco se halla facultada por el Código Tributario Provincial - Ley 83-F (antes DL 2444/62) y sus modificatorias, para establecer, de acuerdo con los valores que suministra La Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, los montos impositivos mínimos aplicables en el Impuesto de Sellos;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección de Informática y sus dependencias;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA
PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: Establécese que a los fines de la determinación del monto imponible del Impuesto de Sellos a la transferencia, compra-venta o permuta de automotores u otras unidades autopropulsadas nacionales o importadas, a partir del 08 de enero del 2018 serán de aplicación los valores que figuran en el Anexo integrante de la presente Resolución, el cual se encuentra disponible para su descarga en la opción "Tabla Automotores 2018" menú "Autogestión" del sitio web de esta Administración Tributaria (<http://atp.chaco.gob.ar/>).

Artículo 2°: Para el caso de modelos anteriores a los que se hallan comprendidos en el Anexo del Artículo 1° de la presente, al determinar el monto imponible de las unidades, se aplicarán los coeficientes o importes indicados en las Resoluciones Generales N° 1210/94 o N° 1321/97, sobre el valor del último modelo de características similares al que figure en la nómina y tomando como referencia el año anterior que corresponda.

Artículo 3°: Los valores de la presente Resolución, solo serán de aplicación cuando el monto imponible del correspondiente instrumento de transferencia, compra-venta, permuta o similar, sea inferior al de la tabla. En caso de ser superior el monto imponible surgiría del instrumento señalado.

Artículo 4°: Déjese sin efecto la Resolución General N° 1894 y toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 5°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 08 de enero de 2018.

C.P. José Valentín Benítez
Administrador General

Cra. Gladys Mabel Gallardo
A/C Dirección Técnica Tributaria

C.P. Inés Viviana Cáceres
Jefe Dpto. Secretaria Técnica

s/c.

E:12/1/18

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS
 ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL
RESOLUCION GENERAL Nº 1933

VISTO:

La Resolución General Nº 1907 de la Administración Tributaria y la Resolución 2170 del 11 de diciembre del 2017 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 1907 se estableció los importes fijos a tributar en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el servicio de transporte interjurisdiccional e intrajurisdiccional, relacionado con el traslado de la producción primaria o de productos elaborados en general;

Que atento a lo establecido en el Decreto Nº 126/15, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia del Chaco se lo faculta a fijar en forma transitoria las tarifas para el transporte de cargas de productos primarios, hasta que el Ministerio de Transporte de la Nación y/o el Organismo que entienda en la materia intervengan;

Que en virtud al tiempo transcurrido y al desfase producido en el importe de las tarifas a aplicar al transporte de productos primarios de la Provincia, las distintas entidades que nuclean a los transportistas han solicitado la recomposición de las mismas lo cual incide en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley Nº 666-K- (antes Nº 3565), cuya recaudación se encuentra a cargo de este Organismo;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83-F (antes DL 2444/62), Ley Orgánica Nº 55-F (antes Ley Nº 330) y Ley Nº 1289-A (antes Ley Nº 5304);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA
 PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer que el anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que alcanza al servicio de transporte de cargas interjurisdiccional e intrajurisdiccional, a partir del 10 de enero del corriente año, se liquidará de conformidad a los importes fijos que figuran en la siguiente escala:

Kilómetros	Impuesto fijo por cada transporte \$
De 1 a 50	205
De 51 a 100	271
De 101 a 150	334
De 151 a 200	379
De 201 a 250	394
De 251 a 300	427
De 301 a 350	543
De 351 a 400	624
De 401 a 450	671
De 451 a 500	724
De 501 a 550	806
De 551 a 600	845
De 601 a 650	886
De 651 a 700	929
De 701 a 750	973
De 751 a 800	1023

De 801 a 850	1078
De 851 a 900	1119
De 901 a 950	1163
De 951 a 1000	1182
Más de 1.000	1376

Artículo 2º: El impuesto fijo contenido en el artículo anterior no incluye el Adicional 10% - Ley Nº 666-K- (antes Nº 3565), por lo que en cada liquidación deberá agregarse dicho concepto.

Artículo 3º: Cuando el impuesto resultante de aplicar la alícuota del tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre el precio del servicio de transporte de carga interjurisdiccional e intrajurisdiccional, según factura, fuera superior a los detallados precedentemente, el pago procederá tomando como base imponible el valor real de la operación.

Los agentes de retención obligados a actuar como tales según Resolución General Nº 1749-t.v., deberán retener el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según los importes fijos establecidos por el artículo 1º, salvo lo dispuesto en el párrafo que antecede.

Artículo 4º: Déjese sin efecto la Resolución General Nº 1907 a partir del día 10 de enero del 2018.

Artículo 5º: Tomen razón todas las dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 10 de enero de 2018.

C.P. José Valentín Benítez
 Administrador General

Cra. Gladys Mabel Gallardo
 A/C Dirección Técnica Tributaria

C.P. Inés Viviana Cáceres
 Jefe Dpto. Secretaria Técnica

s/c.

E:12/1/18

EDICTOS

EDICTO.- La Dra. Selva Sandra Elizabeth GAYNECOTCHE, Juez, Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Circunscripción VI, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de la Sra. ISABELA REDEL - D.N.I. Nº 3.205.353 bajo apercibimiento de ley, en autos: "**REDEL ISABELA S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. Nº: 484/17- JC, Secretaría a mí cargo. J. J. Castelli, Chaco, 30 de Noviembre de 2017.

Dra. María Evelyn Carrasco
 Secretaria Provisoria

R.º 171.345

E:12/1 V:17/1/18

EDICTO.- La Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Andrea Silvina Cáceres, sito en Avda. Laprida Nº 33, Torre I, 2^{da}. Piso, Resistencia, cita por un día a herederos y acreedores de EDGARDO RUBEN NIELLO, D.N.I. Nº 14.227.668, para que dentro de treinta días posteriores a la última publicación, comparezcan, por si o por apoderado, a hacer valer sus derechos en autos: "**NIELLO, EDGARDO RUBEN S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. Nº 11.440/17. Resistencia, 19 de diciembre de 2017.

Andrea Silvina Cáceres
 Secretaria

R.º 171.347

E:12/1/18

LICITACIONES

**PODER JUDICIAL
PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA Nº 041/17
EXPEDIENTE Nº 143117**

Objeto: Adquisición cortinas con barral.

Destino: Juzgados de Paz y Faltas de las oficinas de Resistencia, Villa Angela, Charata y General San Martín.

Monto estimado: \$ 390.000,00.

Fecha de apertura: 05 de febrero de 2018.

Hora: 09,00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown Nº 255, piso 1º, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco
Domicilio: Av. Callao Nº 322.
- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **Valor del pliego:** \$ 1,00 (Pesos Uno) en papel Sellado Provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 07:30 a 12:00 horas.

Beatriz Noemí Blanco

Jefa del Dpto. Compras y Suministros
Dirección General de Administración
Poder Judicial del Chaco

s/c

E:3/1 V:12/1/18

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
LLAMADO A LICITACIÓN**

Objeto: SUSTITUCION DEL EDIFICIO ESCOLAR

E.E.S. Nº 187 – E.E.P. Nº 976 – PARAJE SAN MANUEL – EL ESPINILLO

Licitación Pública Nº: 16/ 2017

Presupuesto Oficial: \$ 27.190.133,17

Garantía de Oferta Exigida: 1%

Fecha de apertura: 06/02/2018 Hora: 11:00 hs.

Lugar: Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MECCyT

Gobernador Bosch 99 - Resistencia - CHACO

Plazo de Entrega: 06/02/2018 Hora: 10:30 hs.

Valor del Pliego: \$ 20.000,00

Lugar de Adquisición del Pliego:

Subsecretaría de Infraestructura Escolar - MECCyT

Gobernador Bosch 99 - Resistencia - CHACO

Financiamiento

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

PROMER II - Préstamo BIRF 8452 AR

Provincia del Chaco

Presidencia de la Nación

Téc. César Gabriel Lemos

Subsecretario de Infraestructura Escolar

s/c

E:8/1 V:19/1/18

PROVINCIA DEL CHACO

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Secretaría General de Gobierno y Coordinación

LICITACION PUBLICA Nº 10/2018

Objeto: Provisión de tres mil setecientos cuarenta y cinco (3745) bidones de agua en botellones de 20 litros cada uno, para un periodo de siete (07) meses estimativamente, a un promedio de quinientos treinta y cinco (535) bidones x 20 litros por mes, con sesenta y ocho (68) dispenser

frio/calor en comodato, que serán distribuidas a las distintas oficinas, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación.

Presupuesto oficial: Pesos Cuatrocientos doce mil quinientos (\$ 412.500,00).

Lugar de apertura de sobres: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear Nº 145 –6º piso– Edificio “B” Resistencia, Chaco.

Fecha de apertura de sobres: 30 de enero de 2018, a las 12:00 horas.

Recepción de las ofertas: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 30.01.2018, a las 12:00 horas.

Venta de pliegos: A partir del día 17.01.2018, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 horas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 145 –6º piso– Edificio “B” Resistencia, Chaco.

Precio del pliego: Pesos Cien (\$ 100,00) sellado de ley (estampillas).

[www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/
Contrataciones Estratégicas](http://www.chaco.gov.ar/gobierno/contrataciones/Contrataciones_Estrategicas)

www.ecomchaco.com.ar/licitaciones/licitaciones.asp

Ma. Romina Romero

a/c. Dpto. de Gestión y Perfectamiento

s/c

E:10/1 V:15/1/18

REMATES

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, de la Segunda Circunscripción, a cargo del DR. RAUL ARMANDO FERNÁNDEZ –JUEZ SUPLENTE– HACE SABER, por tres (3) días, en los autos caratulados: "**SANCHEZ RICARDO LUIS C/ SUCESION DE ANA MARIA GONZALEZ S/ EJECUCION DE HONORARIOS**", EXPTE. Nro. 2.099, SEC. Nro. 4, AÑO 2.009, que el MARTILLERO PUBLICO RICARDO AYALA, Mat. Nro. 582, C.U.I.T.-A.T.P. Nro. 20-21849756-0, rematará el Día Martes 20 de Febrero del Año 2.018, a las 11:00 Hs. en Calle Blas Parera Nro. 52, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, el siguiente Bien Inmueble: Un (01) Inmueble determinado como: INSCRIPTO AL FOLIO REAL MATRICULA Nro. 2.212. NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCION I SECCION J QUINTA 5. SUPERFICIE: 35.000 Mts2, de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, del Departamento Comandante Fernández, de la Provincia del Chaco. (Con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo). DEUDAS: MUNICIPALIDAD: Deudas por: Inmobiliarios y Tasas de Servicios al 13-04-2.016 \$ 434,70.- S.E.CH.E.E.P.: al 25-04-2.016 \$ 551.46.- S.A.M.E.E.P.: Sin deudas y sin conexión. BASE: \$ 31.329,40.- (2/3 de la Valuación Fiscal). CONDICIONES: Contado y Mejor Postor. SEÑA: 10% en el acto de la Subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. COMISION: 6% a cargo del comprador en acto de la subasta, en efectivo. Deudas a cargo del comprador. El Inmueble se encuentra ocupado. Eventual Desalojo y Escrituración a cargo del comprador. La actora se encuentra autorizada a compensar. INFORMES: martillero actuante en calle Blas Parera Nro. 52, de esta Ciudad: Teléfono: 03644428769. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 03 de enero de 2018.

Daiana Gisella Gómez

Secretaría Provisoria

R.º Nº 171.346

E:12/1 V:17/1/18